



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de septiembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 9 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Fiji ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Fiji ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y tiene el honor de remitirle adjunto el informe de Fiji, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

**Anexo de la nota verbal de fecha 9 de septiembre de 2004
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Fiji ante las Naciones Unidas**

**Informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida
y los talibanes**

**Informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la
resolución 1267 (1999), presentado de conformidad con los párrafos 6 y 12
de la resolución 1455(2003) del Consejo**

I. Introducción

1. Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que supone para éste, y las tendencias probables.

Durante mucho tiempo se ha creído que el aislamiento de Fiji lo protegería de cualesquiera amenazas extranjeras percibidas. El desarrollo de las líneas aéreas con aviones de propulsión a chorro y la rapidez con que se realizan el embarque y el desembarque de los vuelos han evaporado esa creencia y Fiji tiene que hacer frente a todas las amenazas que plantea el terrorismo moderno. Si bien pensamos también que Fiji no constituye una amenaza ni podemos encontrar una razón imaginable para que un terrorista considere a Fiji un objetivo lucrativo, los últimos atentados terroristas con bombas se han llevado a cabo en forma indiscriminada y cabe prever que los ataques terroristas tiendan a dirigirse contra objetivos poco protegidos. De insistir en su insularidad, Fiji puede caer en la complacencia, por lo que debe alejarse de un enfoque reactivo y aplicar un enfoque proactivo en esta esfera. Las actitudes han cambiado con bastante rapidez desde los atentados con bombas realizados contra una instalación de turismo en Bali (Indonesia) el 12 de octubre de 2002. La bomba que explotó en el Hotel Marriot de Yakarta el 5 de agosto de 2003 fortaleció la convicción de que una amenaza percibida puede de hecho convertirse en una amenaza muy real.

El 24 de febrero de 2003, el jeque Abdul Maajid fue declarado persona non grata y expulsado de Fiji por su presunta vinculación con otras dos personas que aseguraron ser miembros de Al-Qaida y que tomaron fotos en forma subrepticia del Banco de Australia y Nueva Zelandia en Apia (Samoa). El jeque, originario del Sudán, había estado enseñando por más de 20 años en el Instituto Islámico del Pacífico Meridional con sede en Suva (Fiji). El Instituto Islámico es financiado por la Arabia Saudita y es el centro de enseñanza musulmana por excelencia en Fiji.

Aunque la amenaza que representan los musulmanes es tan pequeña que podría parecer insignificante, no se la puede subestimar, teniendo en cuenta el incidente relacionado con el jeque Abdul Maajid. Las organizaciones de inteligencia de Fiji vigilan la labor de algunos seguidores musulmanes cuyas actividades han llamado la atención de las autoridades. La mayoría de esas actividades se han producido cuando las personas regresan de su peregrinaje a La Meca. Las autoridades de inteligencia de la Interpol han informado a Fiji de esos contactos. El vínculo entre esos incidentes y Al-Qaida no puede establecerse claramente en este momento, pero, teniendo

presentes los actos perpetrados por los terroristas hasta el momento, la vigilancia seguirá siendo la palabra de orden.

II. Lista consolidada

2. ¿Cómo se ha incorporado la Lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el ordenamiento jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?

La Lista se envía al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y al Director de la Subdivisión Especial. La Dirección de la Subdivisión Especial es la principal dependencia de inteligencia en Fiji y su Director es el encargado de adoptar decisiones respecto de lo que deberá hacerse posteriormente. En todas las etapas del proceso, Fiji es muy consciente de la necesidad de salvaguardar los derechos humanos de todas las personas enumeradas en la Lista. La Dirección de la Subdivisión Especial inicia su labor de aseguramiento mediante una serie de verificaciones cruzadas de los nombres con la Dependencia de Inteligencia Financiera (véase la respuesta a la pregunta 10) y mediante la comprobación de antecedentes que lleva a cabo con organizaciones de inteligencia aliadas en el extranjero. Si esta etapa exigiera una investigación policial más a fondo, la Dirección de la Subdivisión Especial informa de ello al Director de Investigaciones Penales, quien realiza las investigaciones siguiendo las instrucciones del Director de la Subdivisión Especial. La adopción de nuevas medidas policiales dependerá de las conclusiones de la Dirección de Investigaciones Penales. Los documentos relacionados con la investigación se archivan, pero la investigación no se cierra, pues podrían surgir nuevos indicios que justificaran la reapertura del caso.

En la legislación de Fiji existen disposiciones para abordar cualquier forma de quebrantamiento de las leyes que los terroristas puedan cometer; el Gobierno de Fiji tiene la prerrogativa de promulgar nuevas leyes, y se aprobarán nuevas leyes en la medida en que sea necesario.

Policía, control de inmigración y servicios consulares

El Comisionado de la Policía tiene la autoridad para ordenar una investigación¹ si tiene *motivos razonables* para creer que se ha cometido un delito. Se trata de una facultad poderosa, pues otorga a la policía la autoridad de suspender los procedimientos en relación con una causa cuando resulta necesario y, además, de mantener siempre la causa dentro del ámbito de la policía en todo momento.

El Departamento de Inmigración coloca todos los nombres incluidos en la Lista del Comité en su lista de observación y vigila el desplazamiento de las personas con nombres similares de forma minuciosa. Los funcionarios consulares en el extranjero se mantienen al corriente de las actividades y reciben instrucciones de informar a Fiji si llegan a encontrar una persona con un nombre similar que esté solicitando un visado o por cualquier otra razón.

¹ Artículo 30 de la Ley del producto del delito, de 1997.

3. ¿Se ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres y la verificación de la información que figura actualmente en la Lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.

Dado que la comunidad musulmana en Fiji es muy numerosa, en ocasiones se producen confusiones en la identificación de la persona verdadera. Por ejemplo, Mohamed Jahir Khan, un musulmán de Fiji, fue retenido durante tres horas en Honolulu por las autoridades de inmigración de los Estados Unidos para verificar su identificación, porque tenía el mismo nombre que otra persona que era buscada en Illinois para someterla a un interrogatorio. Cualquier país con una comunidad musulmana numerosa, similar a la de Fiji, seguirá encarando los mismos problemas hasta que a alguien se le ocurra poner en práctica un mejor procedimiento de identificación.

4. ¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, a alguna persona o entidad incluida en la Lista? En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas que se han adoptado.

Las únicas personas identificadas son las que por alguna razón se habían vinculado a personas sospechosas al regresar del peregrinaje a La Meca bien en el Pakistán o en la Arabia Saudita, principalmente. Los desplazamientos de esas personas se verifican y comprueban y se vigilan como ya se ha explicado (en relación con la pregunta 1) en el párrafo 1 *supra*. Sin embargo, si se identificara y arrestara a otras personas en el territorio de Fiji, se someterían al debido procesamiento legal con arreglo a nuestra legislación. Lógicamente, nuestras actividades se coordinarían con las de otras organizaciones interesadas, con las que se establecerían enlaces.

5. Sírvase indicar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden, los talibanes o miembros de Al-Qaida que no se hayan incluido en la Lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o medidas coercitivas.

Hasta el momento, no tenemos nombres que añadir a la Lista del Comité. Lógicamente, remitiremos al Comité cualquier nombre que lleguemos a encontrar.

6. ¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la Lista un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra sus autoridades por haber sido incluida en la Lista? Sírvase especificar y ofrecer detalles, si procede.

Nadie ha incoado un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra nuestras autoridades.

7. ¿Se ha comprobado si algunas de las personas incluidas en la Lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure ya en la Lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la Lista, si se dispone de ella.

No se ha identificado a ninguna de las personas incluidas en la Lista como nacional de Fiji, ni se dispone de ninguna información que añadir a la que figura en la Lista.

8. Con arreglo a su legislación nacional, en su caso, sírvase describir las medidas que se han adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir

que otras personas participen en los campos de adiestramiento de Al-Qaida establecidos en su territorio o en otro país.

La policía de Fiji está bien establecida y abarca el territorio de Fiji muy extensamente; ninguna actividad de Al-Qaida puede esperar eludir el escrutinio de la policía durante mucho tiempo. Además, las Fuerzas Armadas de Fiji realizan maniobras en lugares seleccionados al azar en todo el país. La policía de la región del Pacífico meridional está conectada en sus comunicaciones mediante la extranet establecida y financiada por Australia. Cualquier información acerca de Al-Qaida u otra entidad que estuviera realizando actividades de adiestramiento en la región se comunicará rápidamente en toda la región.

III. Congelación de activos financieros y económicos

9. Sírvase describir brevemente:

- **La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores;**
- **Cualquier impedimento que se suscite con arreglo a su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para afrontarlo.**

La misma autoridad que permite que el Comisionado de la Policía inicie una investigación sobre la base del principio de “motivos razonables” es la que permite que se aplique el mismo principio antes de que se congelen activos². La policía tiene que asegurarse de que existen suficientes indicios para apoyar su petición de que se congelen los activos. Por el momento, esta autoridad no se ha sometido a prueba; se cree que los pesos y contrapesos establecidos en nuestro sistema permitirán que las causas que se tramiten tengan muchas probabilidades de ser juzgadas ante un tribunal. Sin embargo, si surgiera un caso que cuestionara seriamente el statu quo actual, el Gobierno trabajaría con equidad y urgencia para hacer frente a la deficiencia.

Como se ha indicado, nuestra legislación actual tiene que cuestionarse para que se puedan identificar los defectos, pero estamos seguros de que el ritmo que hemos elegido para aplicar la resolución 1267 es el que se ajusta a nuestra situación, porque nos permite adoptar medidas correctivas con arreglo a las necesidades e incluye limitaciones para evitar los excesos y que se considere que estamos siendo demasiado draconianos y que estamos privando a las personas de sus derechos humanos básicos.

Ley de transacciones financieras sospechosas

10. Sírvase describir las estructuras y mecanismos establecidos en su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos o empresas asociados a ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar, cuando proceda, cómo se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional e internacional.

Fiji estableció una Dependencia de Inteligencia Financiera con carácter provisional el 14 de julio de 2004, de conformidad con un memorando de acuerdo entre el Ministerio de Justicia, el Banco de Reserva de Fiji, el Director de Acusación Pública

² Artículo 30 de la Ley del producto del delito, de 1997.

y la Fuerza de Policía de Fiji. La Dependencia tiene su sede en el Banco de Reserva de Fiji hasta que se promulgue un proyecto de Ley de denuncia de transacciones financieras, por la que se establecería la Dependencia de Inteligencia Financiera por ley.

Actualmente, la plantilla de la Dependencia está integrada por dos funcionarios adscritos del Banco de Reserva de Fiji y de la Fuerza de Policía de Fiji. La Dependencia informa al Gobernador del Banco de Reserva de Fiji del ejercicio de sus atribuciones y del cumplimiento de sus deberes y funciones. El Comité Nacional de funcionarios que se ocupan de la lucha contra el blanqueo de dinero proporciona asesoramiento de apoyo a la Dependencia, que comenzó a funcionar en noviembre de 2003 y que actualmente es el organismo central de Fiji encargado de recibir, analizar y difundir a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley correspondientes los informes sobre transacciones sospechosas e información financiera de otro tipo relativa a presunto producto del delito y otros delitos graves conexos a fin de luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en Fiji. La Dependencia también desempeña un papel fundamental en la coordinación de las actividades de lucha contra el blanqueo de dinero en Fiji. Antes de este acuerdo, las instituciones financieras estaban obligadas a presentar informes sobre transacciones sospechosas por separado a la Fuerza de Policía de Fiji y al Director de Acusación Pública, y al Banco de Reserva de Fiji.

Se prevé que la gestión de los informes sobre transacciones sospechosas e información financiera de otro tipo por parte de la Dependencia de Inteligencia Financiera aumente la eficacia del régimen de lucha contra el blanqueo de dinero de Fiji de manera que otras autoridades pertinentes comprendidas en este régimen puedan dedicar sus recursos de manera más eficaz a sus respectivas funciones. La reunión, análisis y difusión de información sobre transacciones sospechosas proporcionará inteligencia financiera a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los organismos fiscales y contribuirá al mantenimiento de la ley, el orden y la seguridad en Fiji. Se prevé que la difusión y el intercambio de información de inteligencia financiera con una gama de dependencias de inteligencia financiera en el exterior también contribuya a los esfuerzos que se realizan a escala internacional para reprimir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Fiji se propone pasar a ser miembro del Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera cuando se establezca oficialmente la Dependencia de Inteligencia Financiera, de conformidad con el nuevo proyecto de Ley de denuncia de transacciones financieras.

En la región del Pacífico meridional se celebra anualmente una Conferencia de jefes de policía. Los miembros de esa Conferencia son Australia, los Estados Federados de Micronesia, Guam, las Islas Cook, las Islas Fiji, las Islas Marianas Septentrionales, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Nueva Caledonia, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, la Polinesia Francesa, Samoa, Samoa Americana, Tonga, Tuvalu y Vanuatu. La Conferencia tiene un grupo de trabajo que se reúne periódicamente para examinar las formas de aplicar las resoluciones de la Conferencia. La Dependencia de Inteligencia Financiera fue una sugerencia hecha al grupo por diferentes países para decidir si se establecía o no. Se espera que, a la larga, todos los miembros de la Conferencia tendrán dependencias de inteligencia financiera que actúen como órganos centrales de coordinación en la región y atiendan tanto las necesidades nacionales como las necesidades regionales. Como se ha indicado en el párrafo 8, ya ha comenzado a funcionar la red de comunicación regional.

La red de comunicación extranet de las fuerzas de policía a escala regional está conectada vía Canberra con la amplia red de Interpol en su sede de Lyon (Francia). Como puede verse, la región depende en gran medida de Australia para mantener sus vínculos internacionales por conducto de la Interpol y el personal de la Policía Federal de Australia destacado en diversas embajadas de Australia en el extranjero.

11. Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o a entidades o personas asociadas con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de la “debida diligencia” o del “conocimiento del cliente”. Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, así como los nombres y actividades de los organismos encargados de la vigilancia.

El Banco de Reserva de Fiji es la institución que reglamenta todas las transacciones en moneda extranjera en Fiji, de conformidad con la Ley de control de cambios, que controla la entrada y salida de dinero en el país y las reservas en divisas y los tipos de cambio, además de supervisar las prácticas bancarias en Fiji. En estrecha coordinación con la policía de Fiji, el Banco de Reserva de Fiji sigue de cerca las transacciones monetarias y presta especial atención a las esferas en que la Dependencia de Inteligencia Financiera y la policía están interesados. Los bancos internacionales presentes en Fiji son: el Banco de Australia y Nueva Zelanda, el Grupo bancario Westpac, el Banco de Hawái y el Banco de Baroda de la India. Todos ellos se han establecido desde hace tiempo en Fiji y se atienen a las disposiciones del Banco de Reserva de Fiji, con el que han mantenido una buena cooperación.

Las instituciones bancarias se reúnen periódicamente con el Banco de Reserva de Fiji para garantizar el cumplimiento de las normas, y las directrices se supervisan rigurosamente.

Fiji es un país pequeño y la debida diligencia y el conocimiento del cliente son prácticas que se llevan a cabo o hacen cumplir, para lo cual se exige a los bancos que se aseguren de que conocen a sus clientes antes de que se realicen las transacciones. En algunas circunstancias, se exige que un oficial de policía acompañe al cliente e identifique a la persona ante el funcionario bancario. Otras medidas relacionadas con la debida diligencia se ajustan a las disposiciones establecidas por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI). Las instituciones financieras están obligadas a efectuar las debidas diligencias en relación con sus clientes de conformidad con las directrices del Banco de Reserva de Fiji en materia de lucha contra el blanqueo de dinero.

La Lista de personas o entidades es recibida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y distribuida al Ministerio del Interior e Inmigración, al Comisionado de la Policía, al Director de Inmigración, al Gobernador del Banco de Reserva y a los gerentes generales de todos los bancos comerciales. Los bancos comerciales están obligados a informar de cualesquiera transacciones realizadas por personas o entidades incluidas en la Lista al Banco de Reserva, el que a su vez comunicará esa información a la policía y la Dependencia de Inteligencia Financiera.

12. En la resolución 1455 (2003), el Consejo de Seguridad pidió a los Estados Miembros que presentaran “un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista”. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha

resolución. Deberían incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Sírvase incluir, en la medida de lo posible, en cada enumeración la información siguiente:

- Identificación de las personas o entidades cuyos bienes se han congelado;
- Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados (es decir, depósitos bancarios, valores, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles u otros bienes);
- El valor de los bienes congelados.

Hasta el momento, Fiji no ha tenido motivos para congelar ningunos bienes de las personas o entidades incluidas en la Lista.

13. Sírvase indicar si se han desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o personas o entidades asociadas con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.

No se han congelado fondos, por lo que no se desbloquearon bienes algunos.

14. Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2000) y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades incluidas en la Lista o en beneficio de ellas. Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos hacia las personas y entidades incluidas en la Lista. Esta sección debería comprender una descripción de:

- Los métodos utilizados, en su caso, para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité o que hayan sido identificadas de otro modo como miembros o asociadas de la organización Al-Qaida o de los talibanes. Esta sección debería incluir indicación de los tipos de instituciones informadas y de los métodos utilizados;
- Los procedimientos exigidos de presentación de informes bancarios, en su caso, incluida la utilización de informes sobre transacciones sospechosas y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;
- La obligación, en su caso, impuesta a instituciones financieras distintas de los bancos de presentar informes sobre transacciones sospechosas, y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;
- Restricciones o reglamentación, en su caso, acerca del movimiento de objetos preciosos, como oro, diamantes y otros artículos conexos;
- Reglamentación o restricciones, en su caso, aplicables a sistemas alternativos de envío de remesas, como el sistema "hawala" o sistemas análogos, y a organismos de beneficencia, organizaciones culturales y otras organizaciones sin fines de lucro que recauden y desembolsen fondos para fines sociales o caritativos.

En 1997, Fiji promulgó dos leyes³, que se explican a continuación:

Ley de asistencia mutua en asuntos penales y Ley del producto del delito.

- i) Con arreglo a la Ley de asistencia mutua en asuntos penales, Fiji debe prestar asistencia a los países que han promulgado una legislación análoga. Según se dispone, Fiji exige un intercambio de cartas entre los países antes de que la ley entre plenamente en vigor. Se han presentado propuestas para permitir la entrada en vigor sobre la base de la aceptación.
- ii) La congelación del producto del delito entra en vigor cuando una persona ha sido declarada culpable de un delito grave. Sin embargo, también se dispone que la policía puede solicitar una congelación cuando la causa está ante los tribunales.

La Ley de asistencia mutua en asuntos penales reglamenta la obtención de asistencia internacional en asuntos penales en relación con la reunión de pruebas y la asistencia en investigaciones y prevé los procedimientos para el decomiso o la confiscación de bienes utilizados en la comisión de un delito grave. Esta Ley se extiende a cualquier país extranjero que tenga un acuerdo o que haya establecido con Fiji un acuerdo recíproco en materia de asistencia en asuntos penales.

En su forma actual, Fiji exige un intercambio de cartas entre los países antes de que la Ley entre plenamente en vigor.

La Ley del producto del delito proporciona el mecanismo jurídico para la congelación del producto del delito y entra en vigor cuando una persona ha sido declarada culpable de un delito grave, cuya máxima condena prescrita por la ley es la pena de muerte o el encarcelamiento por no menos de 12 meses. Sin embargo, se dispone que la policía puede solicitar una congelación cuando la causa está ante los tribunales⁴.

La policía también tiene la potestad de exigir a los bancos que den a conocer cualesquiera transacciones por un monto de 5.000 dólares o más, y de informar de ello a la policía. Esta legislación es parte de la legislación aprobada para luchar contra las drogas y su jurisdicción se ha ampliado para incluir los posibles casos de blanqueo de dinero y la lucha contra el terrorismo. El límite fijado para el control de cambios de los viajeros que salen del país con arreglo a la Ley de control de cambios también es de 5.000 dólares.

Las recaudaciones con fines caritativos y las realizadas por las iglesias de una manera similar a las "hawala" o el diezmo son fiscalizadas estrictamente por el Ministerio de Finanzas por lo que todas las recaudaciones van seguidas de un estado de cuentas en que se consigna cómo se utilizó el dinero.

Informes sobre transacciones sospechosas

Como actualmente no es obligatorio que los bancos informen de transacciones importantes, la Dependencia de Inteligencia Financiera actúa como el organismo central de Fiji que se ocupa de todos los informes sobre transacciones sospechosas y cuestiones de inteligencia financiera con arreglo al nuevo marco establecido en virtud de un memorando de acuerdo entre los organismos pertinentes. Las instituciones

³ Otras leyes pertinentes incluyen la Ley de inmigración, la Ley de deportación, la Ley de extradición, la Ley bancaria y la Ley de control de cambios.

⁴ Artículos 28 a 33 de la Ley del producto del delito, de 1997.

financieras han informado de un total de 635 informes sobre transacciones sospechosas desde julio de 2000, distribuidos de la manera siguiente:

- a) 2000 – 5 informes sobre transacciones sospechosas,
- b) 2001 – 81 informes sobre transacciones sospechosas,
- c) 2002 – 126 informes sobre transacciones sospechosas,
- d) 2003 – 221 informes sobre transacciones sospechosas,
- e) 2004 (enero a mayo) – 202 informes sobre transacciones sospechosas.

Los informes sobre transacciones sospechosas que es necesario investigar para determinar la comisión de posibles delitos y otros tipos de fraude son enviados a la policía y otras autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes para su investigación.

Controles a la importación y exportación de metales y piedras preciosas

La legislación pertinente relativa a los controles a la importación y la exportación de metales y piedras preciosas figuran en la Ley de aranceles de aduanas de 1986. Los vendedores están obligados a informar a la policía de las compras que resulten sospechosas. En 2001 (?), la mina de oro Emperor (Emperor Gold Mine) de Fiji denunció la sustracción ilegal de oro. En cooperación con la Dependencia de Investigación de asuntos relacionados con el oro de la policía de Australia occidental, la policía de Fiji logró identificar y detener a los perpetradores.

La asistencia de la policía de Australia occidental fue prestada “gratuitamente” en el marco del examen entre iguales previsto en la Conferencia de jefes de policía del Pacífico meridional, con arreglo al cual se entiende que cualquier miembro puede pedir asistencia a otros miembros. La organización que presta asistencia paga las dietas y pide a las naciones que solicitan la asistencia que paguen los billetes de avión y el alojamiento. En nuestro caso regional, las naciones que prestan asistencia son nuestros vecinos, Australia y Nueva Zelanda. Fiji ha recurrido al examen entre iguales en algunas ocasiones; en la muerte de un ejecutivo en un incendio y en otro incendio que arrasó una tienda por departamentos. Otro servicio proporcionado por Australia es el Programa de servicios de expertos australianos en el extranjero (Australian Expert Service Overseas Programme - AESOP), que la policía de Fiji ha utilizado en la investigación de la quiebra del Banco Nacional de Fiji. La cooperación interregional en el aseguramiento del cumplimiento de las leyes se ha intensificado en la región del Pacífico meridional. Existe un coordinador en la secretaría del Foro que fomenta el intercambio de información y vela por que las jurisdicciones reciban un tratamiento equitativo y participen en pie de igualdad en todas las cuestiones.

Una preocupación existente en relación con los metales y piedras preciosas se relaciona con la facilidad con que esos artículos en forma de joyas pueden literalmente pasar los controles de inmigración y aduanas, ya que las personas pueden simplemente vestirlas como adornos y abandonar el país. Fiji ha procurado detener ese flujo permitiendo que se saquen joyas en posesión de los dueños por un valor de 2.000 dólares y adiestrando al personal de inspección para que se mantenga atento y ojo avizor.

IV. Prohibición de viajar

15. Sírvase bosquejar las medidas legislativas y/o administrativas, en su caso, adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajar.

El Departamento de Inmigración de Fiji mantiene en una lista de vigilancia los nombres de las personas que no están autorizadas a entrar en el país y también los nombres de los nacionales de Fiji que no están autorizados a salir del país. En esa lista también figuran los nombres proporcionados por el Comité.

El hecho de tener muchas islas es un problema que afecta a Fiji, pues esa circunstancia ha sido aprovechada en el pasado por los contrabandistas que las han utilizado para dejar sus mercancías. Para poder implantar un régimen eficaz de vigilancia es necesario contar con equipo aéreo y marítimo. Aunque Fiji tiene una armada, ésta tiene que atender la demanda resultante de un número creciente de tareas. Fiji no tiene aeronaves.

16. ¿Se han incluido los nombres de las personas designadas en su “lista de detención” o lista de controles fronterizos de su país? Sírvase bosquejar brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.

La respuesta se relaciona con el párrafo 15 *supra*. Los nombres se han incluido en la “lista de vigilancia” que contiene insuficiente información para permitir una identificación positiva.

17. ¿Con qué frecuencia se transmite la Lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Se dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la Lista por medios electrónicos en todos sus puntos de entrada?

El Director de la Subdivisión Especial establece enlaces estrechos con el Director de Inmigración para asegurarse de que las listas se actualizan periódicamente.

18. ¿Se ha detenido a algunas de las personas incluidas en la Lista en cualquiera de sus puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.

Ha habido ocasiones en que personas con nombres similares llegan a los puertos de entrada. La falta de otros datos pertinentes dificulta la detención efectiva de una persona.

19. Sírvase bosquejar las medidas adoptadas, en su caso, para incluir la Lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista?

La lista se distribuye a las oficinas consulares y hasta el presente no se ha encontrado a nadie que haya intentado obtener visados ilegalmente. La cuestión de la identificación positiva sigue siendo problemática en esta esfera también.

V. Embargo de armas

20. ¿Qué medidas se aplican actualmente, en su caso, para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de controles a

la exportación se aplican para impedir que obtengan los elementos y la tecnología necesarios para el perfeccionamiento y la producción de armas?

Fiji no ha adoptado medidas concretas para impedir la adquisición de armas de destrucción en masa por la simple razón de que no tiene ese tipo de armas ni ve la posibilidad de recibir ningún tipo de armas de destrucción en masa en el futuro previsible.

La legislación relativa a la adquisición de armas convencionales en Fiji es muy rigurosa. En primer lugar, hay un tope máximo en relación con el número de armas que se pueden comprar. Los solicitantes tienen que presentar referencias sobre su carácter así como un informe médico en que se certifique que el solicitante es una persona sana de cuerpo y espíritu. La información sobre el carácter tiene que ser aprobada por la policía, después de lo cual el Comisionado de Policía puede aprobar la venta. Estas comprobaciones se relacionan con la preocupación de Fiji por a la proliferación de armas pequeñas en la región del Pacífico meridional. Como indicación del interés que genera ese tema, un ex Comisionado de Policía presidió un Comité encargado de estudiar la cuestión relativa a las armas pequeñas que presentó la iniciativa de Honiara y el marco de Nadi. Fiji hace suyo plenamente el Programa de Acción de las Naciones Unidas relativo a las armas pequeñas y se empeña en aplicar diligentemente las disposiciones que figuran en ese texto.

Fiji no tiene una industria manufacturera de armas, pese a lo cual ha aprobado recientemente una ley en que se aborda la fabricación, la venta y la importación de armas. Fiji tampoco tiene una legislación relativa a la venta y la importación de armas como tal.

21. ¿Qué medidas, en su caso, se han adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?

Se considera que las leyes de Fiji en materia de armas de fuego son suficientemente prohibitivas y restrictivas para frustrar la violación del embargo por cualquier persona que tenga esa intención. Además, en Fiji sólo se permite vender armas pequeñas con fines deportivos, que incluyen los fusiles de 22 mm y las escopetas de calibre 14. No vale la pena que ninguna persona se proponga utilizar a Fiji como posible objetivo de explotación para violar el embargo.

22. Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias de armas/negocio de armas, en su caso, puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.

El Gobierno de Fiji es el único negociante de armas en el país. Otras empresas con licencias tienen que obtener la aprobación del Gobierno antes de que se puedan importar armas. En los últimos 20 años, el único pedido de armas al por mayor estaba destinado a las fuerzas armadas y la policía. Las empresas no gubernamentales están autorizadas únicamente a vender municiones. En relación con los aspectos abordados en las preguntas 20 y 21, cabe señalar que en la Oficina del Comisionado de la Policía se conserva una lista consolidada de todos los titulares de armas de fuego provistos de licencia.

23. ¿Hay algunas garantías de que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas hacia Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos, ni utilizadas por ellos?

Fiji no tiene una industria manufacturera de armas de fuego. Además, el calibre de las armas probablemente no sea el que los terroristas desean.

VI. Asistencia y conclusión

24. ¿Estaría su país dispuesto a proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones antes mencionadas, o podría hacerlo? En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles o propuestas adicionales.

Se ha establecido un proceso de consultas regionales utilizando la Conferencia de jefes de policía del Pacífico meridional o la secretaría del Foro como medio de garantizar la uniformidad de los enfoques regionales y un régimen de vigilancia para mantener la cohesión y proporcionar asistencia a otros Estados miembros con arreglo a las necesidades.

25. Sírvase identificar esferas, en su caso, en que se haya producido cualquier aplicación incompleta del régimen de sanciones contra los talibanes/Al-Qaida, y en las que, a su juicio, una asistencia concreta o la creación de capacidad mejoraría sus posibilidades de aplicar el mencionado régimen de sanciones.

Una descripción completa de la identidad de las personas que figuran en la Lista contribuiría a identificar positivamente a los posibles sospechosos. Se trata de un problema que abarca todo el espectro de las operaciones.

26. Sírvase incluir cualquier información adicional que considere pertinente.

Se podrían realizar algunos esfuerzos para mejorar un enfoque regional con miras a mantener un plan regional cohesivo para aplicar la resolución 1267 del Consejo de Seguridad. Ningún país puede hacer frente a esta cuestión por sí solo. Se necesitará el apoyo de los amigos regionales. Las naciones del Pacífico meridional siempre han adoptado este enfoque regional. Hay muchas razones para ser optimistas y confiar en que sus resultados serán positivos.